



AVISO DE ASISTENCIA OBLIGATORIA DE PADRES

Según la sec. §25.092. Asistencia obligatoria a la escuela:

- (a) Un niño que debe asistir a la escuela conforme a esta sección deberá asistir a la escuela todos los días escolares durante todo el período en que se proporciona el programa de instrucción.
- (b) A menos que esté específicamente exento por la Sección 25.086, un niño que tenga al menos seis (6) años de edad, o que sea menor de seis (6) años de edad y haya estado inscrito anteriormente en el primer grado, y que aún no haya Cumplió 19 años, asistirá a la escuela.
- (c) Al inscribirse en pre-kindergarten o kindergarten, un niño deberá asistir a la escuela.

NOTA: Una persona que se inscribe voluntariamente en la escuela o asiste voluntariamente a la escuela después del cumpleaños número 19 de la persona debe asistir a la escuela todos los días escolares durante todo el período en que se ofrece el programa de instrucción. Un distrito escolar puede revocar por el resto del año escolar la inscripción de una persona que tiene más de cinco ausencias en un semestre que no están justificadas. Una persona cuya inscripción se revoca bajo esta subsección puede considerarse una persona no autorizada en los terrenos del distrito escolar.

TEC Sec. §25.095. Aviso de advertencia

Si un estudiante está ausente de la escuela en diez (10) días o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar:

- (1) el padre / persona del estudiante que se encuentra en relación paterna está sujeto a enjuiciamiento por "Padre que contribuye a la falta de asistencia" bajo la Sección §25.093 del Código de Educación de Texas; y
- (2) el estudiante está sujeto a una remisión a una corte de ausentismo escolar por conducta de ausentismo conforme a la Sección 65.003 (a), Código de Familia.

Es el deber del padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante el supervisar la asistencia a la escuela del estudiante y requerir que el estudiante asista a la escuela. Si un estudiante no asiste a la escuela sin excusa en 10 o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar, el distrito escolar puede presentar una queja contra el padre del estudiante en un condado, justicia o corte municipal por una ofensa bajo la Sección 25.093.

Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela sin excusa por tres o más días o partes de días dentro de un período de cuatro semanas, se notificará al padre por escrito que el estudiante está sujeto a medidas de prevención de absentismo escolar bajo la Sección 25.0915 y para solicitar una conferencia. Con los oficiales escolares para discutir las ausencias.